

Suspendiendo por dos años los juicios coactivos en actual tramitación, seguidos por la Caja de Depósitos y Consignaciones (Actual Banco de la Nación), contra los agricultores y ganaderos del Departamento de Lambayeque.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Suspéndase por dos años los juicios coactivos en actual tramitación, seguidos por la Caja de Depósitos y Consignaciones (actual Banco de la Nación), contra los agricultores y ganaderos del Departamento de Lambayeque y de la Provincia de Pacasmayo, por falta de pago del impuesto sobre la renta del capital movable, del impuesto a las utilidades, del impuesto a los predios rústicos y del impuesto progresivo sobre la renta.

ARTICULO 2°— Los impuestos señalados en el artículo anterior, así como los saldos deudores que los agricultores y empresas, agrícolas del Departamento de Lambayeque y de la Provincia de Pacasmayo tengan pendientes de abono en las Cajas Nacionales del Seguro Social Obrero y del Seguro Social del Empleado, serán pagados en doce mensualidades, sin intereses ni multas; quedando, asimismo, condenados los intereses y multas que se hubiesen girado con anterioridad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Marlátegui.

Daniel Becerra de la Flor
